



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 219-2011-MPM

Moyobamba, 29 de abril del 2011

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Visto:

El Concejo Provincial de Moyobamba, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha veintinueve de marzo del dos mil once, aprobó por UNANIMIDAD la presente ordenanza.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 188 de la Constitución Política del Perú, señala que la descentralización es una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, cuyo objetivo es el desarrollo integral del país, precisando además que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, la Municipalidad Provincial de Moyobamba, es un Órgano de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público, que goza de Autonomía Política, Administrativa y Económica en los asuntos de su competencia, que le confiera el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No 27972;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No 27972, establece que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general d mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa (...)";

Que, de conformidad con el artículo 9, numeral 3) de la Ley No 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, asimismo en el numeral 8 del mencionado artículo y de la norma acotada, faculta aprobar, modificar o derogar, las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 20 inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación;

Que, de conformidad a la Resolución de Secretaria de Descentralización No 048-2008-PCM/SD, se aprobó la Directiva No 004-2008-PCM/SD "Normas Específicas para la Transferencias de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social incluidas en el Decreto Supremo No 036-2007-PCM, que estableció los requisitos, procedimientos y plazos para la Transferencia de Funciones y competencias que el MIMDES ejerce sobre las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, en cuyo numeral 3.1. se dispuso que uno de los requisitos para acceder a la transferencia es la "Existencia dentro de la estructura orgánica del Gobierno Local Provincial de una Unidad responsable de ejercer las funciones y competencias;

Que, de conformidad a la Directiva No 004-2008-PCM/SD, se incorporó al proceso de transferencia de la Sociedad de Beneficencia Pública de la Provincia de Moyobamba a la honorable Municipalidad Provincial de Moyobamba, por lo que se hace necesario modificar el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, incorporando las funciones de "Controlar, supervisar y evaluar el funcionamiento de gestión de la Sociedad de Beneficencia Pública de Moyobamba, en la unidad orgánica más idónea para dicha finalidad;

Que, mediante Acuerdo de Concejo NO 057-2011, se **aprobó** la actualización y/o implementación de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, la misma que conllevarán a la Reorganización Administrativa y Funcional de esta Municipalidad;

Que, mediante Acuerdo de Concejo No 058.2011, de fecha 29 de abril del presente año, en su artículo segundo se aprobó la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones –ROF de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Estando a lo dispuesto en el artículo 9 numeral 8), concordante con los artículos 38, 39, y 40 de la Ley No 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 numeral 9 de la norma acotada, el Pleno del Concejo Municipal, aprueba por UNANIMIDAD lo siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOMBA.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, aprobado por Acuerdo de Concejo No 059-2011, del artículo 61 del Capítulo VIII, de las funciones y atribuciones de la Gerencia de Servicios Municipales y Medio Ambiente" aprobado por Ordenanza Municipal No 092-2007-MPM, incorporándose el inciso 12, respecto a la función de "Controlar, supervisar, y evaluar el funcionamiento y gestión de la Sociedad de Beneficencia de la Provincia de Moyobamba, quedando de la siguiente manera:



CAPITULO VIII

Articulo 61 - Funciones de la Gerencia de Servicios Municipales y Medio Ambiente:

12.- Controlar, supervisar, y evaluar el funcionamiento y gestión de la Sociedad de Beneficencia de la Provincia de Moyobamba.



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal , Gerencia de Servicios Municipales y Medio Ambiente, Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Estadística e Informática, adoptar las medidas convenientes para su fiel cumplimiento la presente Ordenanza Municipal.



ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Equipo Técnico encargado de la formulación, actualización y/o implementación de la Estructura Orgánica de esta Municipalidad, incorpore en los documentos de gestión lo acordado en la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO.- DEJESE sin efecto legal todas las normas municipales que se opongan a la presente ordenanza.





ARTICULO QUINTO.- AUTORIZAR la publicación y difusión en el diario oficial y/o en el de mayor circulación asimismo en la página web de esta Municipalidad, el contenido de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
VICTOR MARDONIO DEL CASTILLO REATEGUI
ALCALDE